



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 033-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 033-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2016.- Las 10h00.- **VISTOS.- a.** Ingresar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 03 de agosto de 2016, a las 16h36, un expediente en treinta (30) fojas, que contiene el escrito presentado por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en calidad de adherente permanente del Movimiento Político CONCERTACIÓN, suscrito conjuntamente con el doctor Giovanni Romero, como abogado patrocinador. **b.** Luego del sorteo respectivo, conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 033-2016-TCE, a la suscrita jueza electoral. **c.** El día 4 de agosto de 2016 a las 17h00, se recibe en este Despacho el referido expediente en treinta y un (31) fojas. Al respecto y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el compareciente, señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en el plazo de un día (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su petitorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en la Secretaría General ubicada en las instalaciones de este Tribunal, esto es, la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDO.-** Que la o el representante o directivo de la organización política Movimiento Político Nacional CONCERTACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, disponga a quien tenga a su cargo el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 004-CNE-MC, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días, la documentación completa que dio paso a su origen debidamente foliada, así como, los actos que derivaron de la misma. **TERCERO.-** Se tome en cuenta la designación del doctor Giovanni Romero, con matrícula profesional No. 12075 CAP., como patrocinador del recurrente. **CUARTO.-** Para notificaciones al recurrente se tenga en cuenta las direcciones electrónicas: nmarroquin@nmcresearch.com, giovanni.romero17@forodeabogados.ec, y giovaromero@hotmail.com, señaladas por el peticionario para el efecto. Por parte de Secretaría General de este Tribunal, asígnese la casilla contencioso electoral No. 017, para efectos de notificar al recurrente en la presente causa. **QUINTO.-** Se notifique con el presente auto a la o el representante o directivo de la organización política Movimiento Político Nacional CONCERTACIÓN, en la avenida de los Shyris N35 71 y Suecia, edificio ARGENTUM, oficina 1206, de la ciudad de Quito. **SEXTO.-** Se notifique con el presente auto al abogado Jorge Peñafiel Cedeño, Presidente de la Comisión Nacional Electoral del Movimiento Concertación en la avenida de los Shyris N35 71 y Suecia, edificio ARGENTUM, oficina 1206, de la ciudad de Quito. **SÉPTIMO.-** Se notifique con el contenido del presente auto al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Actúe el abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, Secretario Relator de este Despacho. **NOVENO.-** Se publique el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f.)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Ab. Alejandro Chiriboga Zambrano
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia